CONTRATO No. CAR-LP-2907-2024

CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**
NIT:	899.999.062-6
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL ALIANZA LA CAR 24**
NIT:	**901882261-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**GINA PAOLA FLÓREZ MELÉNDEZ**
CÉDULA:	**1.143.366.951 expedida en Cartagena**
OBJETO:	**"CONTRATAR LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE QUE GARANTICE EL TRASLADO DE CARGA, PASAJEROS Y CUANDO ASÍ SE REQUIERA, TRASLADO ANIMAL SILVESTRE Y VEGETAL, DENTRO Y FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR".**
VALOR:	**TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($36.604.945.208,50) incluido todo costo DIRECTO o INDIRECTO,** en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **DIECISIETE (17) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, y Acta de Posesión 132 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra parte la **UNION TEMPORAL ALIANZA LA CAR 24,** Representada legalmente por **GINA PAOLA FLÓREZ MELÉNDEZ,** identificada con **C.C. 1.143.366.951 expedida en Cartagena**, quien en adelante y para todo efecto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar este Contrato, previas las siguientes **Consideraciones: 1)** La **CORPORACIÓN** es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características

constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2)** La **CORPORACIÓN** tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio que alberga 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. **3)** Que en desarrollo del **Plan de Acción 2024-2027**, y en cumplimiento de los objetivos propios de su actividad; la **CORPORACIÓN** requiere contratar el siguiente objeto: **"CONTRATAR LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE QUE GARANTICE EL TRASLADO DE CARGA, PASAJEROS Y CUANDO ASÍ SE REQUIERA, TRASLADO ANIMAL SILVESTRE Y VEGETAL, DENTRO Y FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR".4)** Que la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINACIERA -DAF,** elaboró y suscribió el correspondiente estudio previo, documentos técnicos y anexos, en donde se justifica la necesidad de la contratación y demás aspectos relevantes del proyecto, documento que forma parte integral del presente contrato. **5)** Que la modalidad que correspondió al proceso fue **Licitación Pública** de conformidad con lo previsto en el artículo **2º** numeral **1º** de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en la **PARTE 2-REGLAMENTACIONES, TÍTULO 1-CONTRATACIÓN ESTATAL, CAPÍTULO 2-DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1-MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 1- LICITACIÓN PÚBLICA**, articulo **2.2.1.2.1.1.2** del **Decreto 1082** de **2015 y el Decreto 399 del 13 de abril de 2021**. **6)** Que mediante la **Resolución No. 21247000091 de fecha 12 de septiembre de 2024** se dio apertura al proceso de selección, identificado como **LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-004- 2024**, y realizó la correspondiente publicación del Pliego Definitivo de Condiciones en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. **7)** Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de **Licitación Pública No. CAR-LP-004-2024** correspondió a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($38.487.795.669)** incluido IVA, y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. Respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24603892** de fecha **3 de septiembre de 2024** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y la **Resolución No. 20247000545 del 11 de septiembre de 2024** *"Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de las vigencias futuras ordinarias 2025 y 2026 correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos operativos de inversión"*. **8)** Que el **16) de septiembre de 2024,** se llevó a cabo la Audiencia de estimación, asignación y distribución de Riesgos y Aclaración del Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de **Licitación Pública No. CAR-LP-004-2024**. **9)** Que el 25 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la presentación de ofertas, evento al cual, a través del SECOP II, se presentaron seis (6) proponentes así: **PROPONENTE:** UNION TEMPORAL CAR KBTV, UNION TEMPORAL CAR JHS LIDERTUR TRANSTURISMO, UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LA CAR 24, UT TRANSPORTES CORPORACION 2024, UT ALIANZA TT TRANSPORTES CAR y CONSORCIO FLOTA CAR TRANSPORTE**. 10)** Que una vez recibidas las propuestas presentadas dentro del plazo establecido, el Comité Evaluador procedió a evaluar la misma, de conformidad con los requisito exigido en el Pliego Definitivo de Condiciones, y resultado de la Verificación de Cumplimiento de los documento, requisito habilitante de las propuesta presentada y de conformidad con el Capítulo III del Pliego Definitivo de Condiciones, se profirió Informe Preliminar de evaluación de fecha **1 de octubre de 2024,** el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, el mismo día en que se profirió para conocimiento de los interesados. **11)** Que del citado Informe Preliminar de Evaluación se

corrió traslado a proponentes por el término de cinco (5) días hábiles, hasta **el ocho (08) de octubre de 2024**, para que fuesen presentadas las observaciones que estimaran pertinentes al contenido del mismo.**12)** Que durante el término de traslado del Informe preliminar de Evaluación, fueron recibidas observaciones a dicho Informe de Evaluación Preliminar. **13)** Que el día **quince (15) de octubre de 2024,** a las **4:00 p.m.**, se llevó a cabo Reunión del Comité Asesor de Adquisiciones de la que se levantó el Acta respectiva que obra en el expediente precontractual. **14)** Que el día **16 de octubre de 2024,** a las **03:00 p.m.**, se dio inicio a la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública No. **CAR-LP-004-2024**, que fue suspendida hasta el día 17 de octubre a las 9:00 a.m., y de conformidad con el desarrollo de la misma y atendiendo a las recomendaciones efectuadas por el Comité Evaluador y el Comité Asesor de Adquisiciones, el ordenador del gasto procedió a acoger la misma y conforme a ello se **ADJUDICÓ** el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-004-2024,** al proponente **UNION TEMPORAL ALIANZA LA CAR 24,** representada legalmente por la señora **GINA PAOLA FLÓREZ MELÉNDEZ,** identificada con **C.C. 1.143.366.951 de Cartagena**, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($36.604.945.208,50) incluido todo costo DIRECTO o INDIRECTO,** en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. Respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24603892** de fecha **3 de septiembre de 2024** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y la **Resolución No. 20247000545 del 11 de septiembre de 2024** *"Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de las vigencias futuras ordinarias 2025 y 2026 correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos operativos de inversión"***. 15)** Que en desarrollo del proceso, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias señaladas en la Ley, tales como: Elaboración y Publicación del Pliego Definitivo de Condiciones, Solicitudes de Aclaración al Pliego Definitivo de Condiciones, documentos de respuesta a aclaraciones publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, Audiencia de Asignación de Riesgos, Acta de Cierre, Evaluación, Informe de Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta entre otras. **16)** Que mediante Resolución No.**21247000148** del **18** de **octubre** de **2024**, **LA CORPORACION** efectuó la respectiva adjudicación de la Licitación Pública No. **CAR-LP-004-2024** al proponente **UNION TEMPORAL ALIANZA LA CAR 24**, representada legalmente por la señora **GINA PAOLA FLÓREZ MELÉNDEZ,** identificada con **C.C. 1.143.366.951 expedida en Cartagena**, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($36.604.945.208,50) incluido todo costo DIRECTO o INDIRECTO,** en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. Respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24603892** de fecha **3 de septiembre de 2024** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y la **Resolución No. 20247000545 del 11 de septiembre de 2024** *"Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de las vigencias futuras ordinarias 2025 y 2026 correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos operativos de inversión"***. 17)** Que el Estatuto Presupuestal de la Corporación, se encuentra vigente, así como el Acuerdo 22 de 2014, en virtud de los cuales la Dirección Administrativa y Financiera, para efectos de esta contratación certifica que el objeto del contrato se encuentra acorde con el rubro presupuestal, que cumple con la finalidad establecida en el presupuesto, que se ha verificado la legalidad del gasto y la destinación de recursos y conforme con ello procede a expedir el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24603892** de fecha **3 de septiembre de 2024** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y la **Resolución No. 20247000545 del 11 de septiembre de 2024** *"Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de las vigencias futuras ordinarias 2025 y 2026 correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos operativos de inversión".* **18)** Que cada una de las actuaciones,

procedimientos y etapas del proceso de selección se surtieron de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Contratación; todo lo cual se puede constatar de manera física en la carpeta contractual y a través de la Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. **19)** Que al presente contrato le aplican los principios del Derecho y las normas generales y especificas acordes a la modalidad de contratación. En virtud de lo anterior, las partes ACUERDAN: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE QUE GARANTICE EL TRASLADO DE CARGA, PASAJEROS Y CUANDO ASÍ SE REQUIERA, TRASLADO ANIMAL SILVESTRE Y VEGETAL, DENTRO Y FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el anexo técnico denominado especificaciones técnicas detalladas señaladas en el Estudio Previo, Pliego Definitivo de Condiciones, en las cantidades y precios indicados en su propuesta. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN- 04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica). 2. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). 3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique). 4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique) 5. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. 6.Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. 7. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. 8. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Corporación. 9. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). 10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique). 11. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. 12. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. 13. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. 14. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. 15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato

y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso. 16. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión. 17. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Al inicio del contrato y durante su ejecución, el contratista deberá dar cumplimiento íntegro aplicable al objeto contractual. **2**. EL CONTRATISTA, deberá suministrar a costo propio, un funcionario a su cargo con el fin de adelantar la coordinación logística, programación de vehículos, atención a los requisitos administrativos, operacionales y documentales como garantías para la operatividad de los vehículos y sus conductores en el desarrollo de su función y la prestación adecuada y oportuna del servicio. **3**. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá garantizar que todos los vehículos tendrán y portarán los seguros vigentes: SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como las garantías establecidas en el contrato y demás que sean requeridos para la movilización de los mismos. **4.** El Contratista es y será el único responsable por la vinculación del personal requerido, todo lo cual se debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la CORPORACIÓN asuma responsabilidad alguna. **5.** Se encuentra a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato. **6**. El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, combustible, peajes, viáticos y demás costos que se generen en la operación y funcionamiento de los mismos, deberán ser asumidos integralmente por cuenta del Contratista, y harán parte de la tarifa mensual. **7.** En ningún caso la CORPORACION asume con el CONTRATISTA ni con terceros, responsabilidad alguna por el uso que este último haga del mencionado vehículo, mientras este bajo su dependencia, cuidado y administración. **8**. Para el trámite de pago de la cuenta, la empresa contratista deberá adjuntar Paz y Salvo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito de los vehículos y conductores que prestaron el servicio durante el periodo facturado; sin perjuicio de las consultas que realice la Corporación. **9**. Poner a disposición de la Corporación los vehículos de servicio ocasional. La solicitud del servicio deberá realizarse a la empresa contratista con mínimo 8 horas de anticipación. **10**. Garantizar que cada el coordinador operativo y cada uno de los conductores a servicio de la Corporación cuenten con un equipo de comunicación (celular), con minutos suficientes que permita la comunicación permanente entre las partes (contratista/contratante). **11**. El Contratista debe garantizar el buen estado de los vehículos, mediante revisiones generales periódicas necesarias para tal fin y que el equipo automotor cumpla con las siguientes características durante la vigencia del contrato: **a.** Los vehículos deberán permanecer en perfecto estado de aseo e higiene tanto interna como externamente. **b.** La carrocería no debe permitir el paso de agua, polvo, gases, humo o cualquier otro agente nocivo que cause molestias a los ocupantes. **c.** La configuración externa debe garantizar que se pueda lavar a máquina todo el contorno. **d.** El vehículo debe estar provisto de accesorios para el mantenimiento rutinario y extraordinario. **e.** Los asientos deben permitir que los pasajeros vayan mirando hacia la parte delantera del vehículo. **f.** Ninguna zona ocupada por el pasajero debe presentar salientes o aristas peligrosas. **g.** No deben utilizar ningún material que se vea afectado por el sudor o por el contacto con las manos y el cuerpo. **h.** El interior debe estar debidamente aislado, tanto acústica como térmicamente. **i.** En ningún caso se deben usar combustibles (ACPM, querosén, gas, aceite, etc.) para limpiar partes o zonas dentro del habitáculo. **j.** Los cojines de los asientos y en general todo el vehículo debe estar en buen estado y debe ofrecer comodidad y confort. **k**. Los vehículos serán sometidos al programa de mantenimiento preventivo y correctivo cada 10.000 Km. **l.** Las llantas deberán estar en óptimas condiciones garantizando su buen funcionamiento en toda clase de terreno. **m.** Cuando los vehículos sean afiliados a la empresa contratista deberán acreditar esta condición. **n.** Los vehículos que sean puestos a disposición de la Corporación para la prestación del servicio, deberán portar logo imanado de la entidad, aprobado previamente por la Oficina de Comunicaciones, y no podrán tener un distintivo diferente al de la Corporación. **o.** Cada vehículo contará con el equipo de carretera establecido en el código nacional de tránsito y demás sugeridos por el fabricante. **p.**

Todos los vehículos dentro del contrato deberán realizar el mantenimiento en talleres donde se pueda tener la trazabilidad y certificación del manejo de los residuos peligros y especiales generados (aceites, filtros, baterías, llantas). **q.** Cada vehículo deberá contar con equipo de carretera y botiquín de acuerdo a lo establecido en la ley y en el programa de la Corporación. **r.** Los vehículos deben contar con el sistema de GPS para el reporte diario del mismo. **s.** Los vehículos que presten el servicio deben ser modelo 2016 o superior. El contratista deberá asumir bajo su propia responsabilidad los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo. **12.** El contratista deberá suministrar y mantener el personal suficiente, idóneo y calificado requerido. para el cumplimiento del contrato. **a.** EL CONTRATISTA deberá someter a todos los conductores a un plan de inducción y proceso de capacitación constante que le permita contar con un personal idóneo y calificado para desarrollar las labores objeto de este contrato. **b.** Los conductores deberán conservar todo el tiempo los protocolos de etiqueta y buena presentación personal. **c.** Disponer de un reemplazo inmediato de conductores cuando a solicitud de LA CORPORACIÓN, éstos no cumplan con sus obligaciones de seguridad, cumplimiento de horario, respeto o cualquier causa que atente contra las instalaciones o personas al servicio de LA CORPORACIÓN. **d.** EL CONTRATISTA debe garantizar que, en ningún momento del servicio, su personal consume o se encuentra bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicoactiva alucinógena; de esta prohibición se excluyen los medicamentos que deban consumir por prescripción médica, siempre y cuando no afecten su aptitud física, mental y coordinación motriz. **e.** EL CONTRATISTA deberá garantizar que cada conductor cuente con un sistema de comunicación el cual debe estar las 24 horas en funcionamiento y por el mismo se deben reportar las novedades que se presenten dentro de la prestación del servicio, en el caso que el sistema sea con equipos celulares cada conductor deberá utilizar MANOS LIBRES (mientras conduce). Cualquier novedad deberá ser reportada inmediatamente para tomar los correctivos del caso. **f.** EL CONTRATISTA deberá entregar la dotación de conformidad con la ley. **g.** Los conductores deberán portar de manera permanente el carné que los identifica como conductores de esta empresa, y el número del contrato suscrito con la CAR, durante la prestación del servicio en un lugar visible. **13.** El contratista deberá cumplir con las siguientes disposiciones así: **a.** cumplir con los recorridos y rutas establecidos por LA CORPORACIÓN, de acuerdo a las necesidades de la sede principal y las direcciones regionales, es decir en cada sede se tendrán asignados determinado número de vehículos, los cuales en cualquier momento y de acuerdo a las necesidades la Corporación podrá rotarlos (cambiar de sede). **b.** EL CONTRATISTA suministrara a cada conductor una planilla de control de comisiones en la cual debe quedar registrado: hora de salida y regreso, kilometraje recorrido, peajes consumidos, sitio de comisión, responsable de la comisión y observaciones a que haya lugar. **c.** EL CONTRATISTA deberá garantizar la prestación del servicio durante las 24 horas, los siete días de la semana, respondiendo por el cubrimiento de las rutas; en caso de falla o de mantenimiento de los mismos, deberá(n) ser reemplazados por uno de iguales características y condiciones sin costo adicional para LA CORPORACIÓN. **d.** LA CORPORACIÓN podrá disponer de todos y cada uno de los vehículos que prestan el servicio, para que sean desplazados dentro y fuera de la jurisdicción de la CAR, según las necesidades de la misma, sin generar costo adicional para la Corporación. **e.** EL CONTRATISTA deberá presentar un reporte mensual sobre el kilometraje y peajes consumidos por cada vehículo y del perfecto estado mecánico y funcional, describiendo todas las revisiones realizadas, así como las programaciones del mantenimiento periódico, el cual debe renovarse con las revisiones de kilometrajes respectivas. **f.** El CONTRATISTA deberá informar a la Supervisión dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cualquier accidente o incidente que llegare a ocurrir con ocasión de la prestación del servicio. **g.** En ningún caso es permitido que el CONTRATISTA lleve en los vehículos carga u objetos que perjudiquen la comodidad y seguridad de los pasajeros. También es prohibido transportar personal no autorizado por la Supervisión de LA CORPORACION. **h.** EL CONTRATISTA deberá supervisar el cumplimiento de los horarios

establecidos para las comisiones, garantizando su puntualidad. **i.** Para superar cualquier contingencia que se presente con los vehículos durante la prestación del servicio EL CONTRATISTA suministrará vehículos adicionales y de las mismas características para reemplazar al vehículo varado o averiado en un tiempo no mayor a tres (3) horas, si supera este tiempo la CAR no pagará el día. **14.** El Contratista deberá garantizar la participación del personal requerido en los estudios previos y en el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ejecución del contrato. **15.** El Contratista debe tener preparados planes de emergencias y contingencia cuando ocurran eventos de orden público, por anormalidad laboral, desastre natural, emergencia sanitaria o cualquier otro evento que interfiera o altere la normalidad en cualquiera de los sitios objeto de la prestación del servicio de transporte. **16.** Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato los siguientes documentos, requeridos a la totalidad de los conductores: a) Certificados de formación en mecánica básica, Respuesta ante Emergencias y/o Manejo de Primeros Auxilios y Manejo Defensivo. b) Acreditar Licencia de Conducción vigente de la categoría necesaria para poder manejar esta clase de vehículos. c) Certificado Médico de aptitud laboral para la actividad a realizar, el cual deberá incluir: examen médico ocupacional de ingreso, audiometría, espirometría, optometría y prueba psicosensométrica con máximo un (1) año de expedición por tratarse de una actividad catalogada como de alto riesgo. Parágrafo 1 para la acreditación de los énfasis de audiometría y optometría se podrá presentar la prueba psicosensometrica siempre y cuando los resultados sean presentados durante el examen médico ocupacional Parágrafo 2 La documentación y exámenes solicitados a los conductores atienden a lo establecido en el profesiograma de la Corporación, de igual manera el contratista podrá poner a consideración la no realización o cambio en alguno de los exámenes o documentos si así lo considera justificando debidamente con su profesiograma o documento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo d) Copia de certificaciones laborales verificables, y **e)** Certificación de encontrarse a PAZ Y SALVO por concepto de comparendos, multas o sanciones de tránsito. **g)** Acreditar mediante certificación suscrita por el taller escogido para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos ofertados, donde se evidencie que se cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 1188 de 2003 y en el manual de normas y procedimientos para la disposición de aceites usados hasta su gestor final. **h)** Registro de acopiador primario de aceite de cada uno de los talleres en donde se realice el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos suscritos para la ejecución del contrato. **i)** Licencia ambiental de los gestores que realizan el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, en atención a lo dispuesto a través del Decreto Número 1076 de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **j)** Llevar un registro mensual de las cantidades de residuos peligrosos (aceites usados, filtros de aceite, baterías) y residuos especiales (neumáticos) que se generan única y exclusivamente producto del mantenimiento preventivo y correctivo de los carros suscritos en el contrato. **k)** Entregar a la corporación la trazabilidad y las certificaciones de disposición final de los residuos peligrosos y especiales expedidos por el gestor autorizado al taller, y a su vez las certificaciones expedidas por la empresa contratista a la corporación con las cantidades única y exclusivamente producto del mantenimiento preventivo y correctivo de los carros adscritos en el contrato donde se relacione la certificación expedida al taller. **l)** Entregar copia del Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales, Certificación de Registro de Caracterización de Vertimientos o en su defecto certificado de conexión al alcantarillado de la empresa que presta el servicio de lavado a los vehículos destinados al servicio de transporte en la Corporación, otorgado por la autoridad ambiental correspondiente, la cual debe estar vigente al momento de presentar la propuesta, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3957 de 2009 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente(Si la prestación se realiza en la ciudad de Bogotá), en todo caso el contratista debe garantizar la vigencia de la misma durante la ejecución del contrato. **17.** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **18.** INDEMNIDAD. Para el pago de la última suma por concepto de saldos y retenciones, será necesario además

que EL CONTRATISTA suscriba una constancia en la que manifiesta que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en tramitación en contra de LA CORPORACIÓN, por motivos que hayan sido imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato. **19**. Las demás que emanen de las disposiciones del Contrato, la oferta presentada y la Ley. **CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputable y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: Estudio previo, Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, de acuerdo con lo preceptuado en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA.-VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de: **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($36.604.945.208,50) incluido todo costo DIRECTO o INDIRECTO,** en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la Propuesta Económica, presentada así:

PROPUESTA ECONOMICA											
COMPONENTE 1. SERVICIOS FIJOS											
ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO (A) 24H LaD	AÑO 2024			AÑO 2025			AÑO 2026		
			CANTIDAD (B)	MESES (C)	TOTAL A x B x C	CANTIDAD (D)	MESES (E)	TOTAL A x D x E	CANTIDAD (D)	MESES (E)	TOTAL A x D x E
1	CAMIONETA DOBLE CABINA PLATON 4X4	$ 13.078.000	87	3,0	$ 3.413.358.000	74	12	$ 11.613.264.000	75	3	$ 2.942.550.000
2	CAMPEROS O CAMIONETA WAGON 4x4	$ 12.286.000	63	3,0	$ 2.322.054.000	64	12	$ 9.435.648.000	64	3	$ 2.358.912.000
3	CAMIONETA WAGON 4x2	$ 11.681.000	15	3,0	$ 525.645.000	15	12	$ 2.102.580.000	15	3	$ 525.645.000
4	CAMIONETA DOBLE CABINA DE PLATON 4X4- CAPACETE- SOPORTE TEMAS AMBIENTALES	$ 18.201.000	1	3,0	$ 54.603.000	1	12	$ 218.412.000	1	3	$ 54.603.000
	SUBTOTAL COMPONENTE 1	**$ 55.246.000**			$ 6.315.660.000			$ 23.369.904.000			$ 5.881.710.000
										Total componente 1	$ 35.567.274.000
COMPONENTE 2. SERVICIOS OCASIONALES											
5	VAN, BUSETA, BUS	NA			$ 35.280.000	NA		$ 149.050.944	NA		$ 38.686.173
6	CAMIÓN	NA			$ 40.873.500	NA		$ 172.682.363	NA		$ 44.819.707
7	CAMABAJA	NA			$ 33.000.000	NA		$ 139.418.400	NA		$ 36.186.046
8	AUTOCARGABLE	NA			$ 55.000.000	NA		$ 232.364.000	NA		$ 60.310.076
					$ 164.153.500			**$ 693.515.707**			**$ 180.002.002**
										TOTAL BOLSA COMPONENTE DOS	**$ 1.037.671.208**

Tabla 1.

ITEM	TIPO DE VEHICULO	No DE PASAJEROS	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DESTINO	VALOR UNITARIO, DIA SERVICIO 08:00 AM A 05:00 PM	VALOR UNITARIO DIA HORA ADICIONAL	PRECIO TECHO VALOR UNITARIO, DIA SERVICIO 08:00 AM A 05:00 PM	PRECIO TECHO VALOR UNITARIO DIA HORA ADICIONAL
5	VAN BUSETA BUS	VAN DE 12 A 16	BOGOTA (RUTA IDA Y VUELTA)	CHOCONTA	$ 1.216.991	$ 108.057	$ 1.216.991	$ 108.057
				GIRARDOT	$ 1.403.982	$ 108.057	$ 1.403.982	$ 108.057
				GUADUAS	$ 1.403.982	$ 108.057	$ 1.403.982	$ 108.057
				CHIQUINQUIRA	$ 1.331.290	$ 108.057	$ 1.331.290	$ 108.057
				LA CALERA	$ 963.260	$ 108.057	$ 963.260	$ 108.057
				VILLETA	$ 1.335.144	$ 108.057	$ 1.335.144	$ 108.057
				VIANI	$ 1.331.290	$ 108.057	$ 1.331.290	$ 108.057
				PACHO	$ 1.628.127	$ 108.057	$ 1.628.127	$ 108.057
				ZIPAQUIRA	$ 1.181.860	$ 108.057	$ 1.181.860	$ 108.057
				FACATATIVA	$ 1.185.281	$ 108.057	$ 1.185.281	$ 108.057
				SOACHA	$ 847.667	$ 108.057	$ 847.667	$ 108.057
				FUSAGASUGA	$ 1.181.860	$ 108.057	$ 1.181.860	$ 108.057
				LA MESA	$ 1.181.860	$ 108.057	$ 1.181.860	$ 108.057
				UBATE	$ 1.181.860	$ 108.057	$ 1.181.860	$ 108.057
		BUSETA DE 19 A 29	BOGOTA (RUTA IDA Y VUELTA)	CHOCONTA	$ 1.516.054	$ 116.186	$ 1.516.054	$ 116.186
				GIRARDOT	$ 1.745.238	$ 116.186	$ 1.745.238	$ 116.186
				GUADUAS	$ 1.745.238	$ 116.186	$ 1.745.238	$ 116.186
				CHIQUINQUIRA	$ 1.632.840	$ 116.186	$ 1.632.840	$ 116.186
				LA CALERA	$ 1.185.281	$ 116.186	$ 1.185.281	$ 116.186
				VILLETA	$ 1.671.741	$ 116.186	$ 1.671.741	$ 116.186
				VIANI	$ 1.628.127	$ 116.186	$ 1.628.127	$ 116.186
				PACHO	$ 2.028.755	$ 116.186	$ 2.028.755	$ 116.186
				ZIPAQUIRA	$ 1.516.054	$ 116.186	$ 1.516.054	$ 116.186
				FACATATIVA	$ 1.403.982	$ 116.186	$ 1.403.982	$ 116.186
				SOACHA	$ 1.162.395	$ 116.186	$ 1.162.395	$ 116.186
				FUSAGASUGA	$ 1.595.380	$ 116.186	$ 1.595.380	$ 116.186
				LA MESA	$ 1.500.596	$ 116.186	$ 1.500.596	$ 116.186
				UBATE	$ 1.740.200	$ 116.186	$ 1.740.200	$ 116.186
		BUS DE 30 A 40	BOGOTA (RUTA IDA Y VUELTA)	CHOCONTA	$ 1.740.200	$ 165.449	$ 1.740.200	$ 165.449
				GIRARDOT	$ 1.962.321	$ 165.449	$ 1.962.321	$ 165.449
				GUADUAS	$ 1.962.321	$ 165.449	$ 1.962.321	$ 165.449
				CHIQUINQUIRA	$ 1.850.248	$ 165.449	$ 1.850.248	$ 165.449
				LA CALERA	$ 1.403.982	$ 165.449	$ 1.403.982	$ 165.449
				VILLETA	$ 1.895.888	$ 165.449	$ 1.895.888	$ 165.449
				VIANI	$ 1.855.604	$ 165.449	$ 1.855.604	$ 165.449
				PACHO	$ 2.265.945	$ 165.449	$ 2.265.945	$ 165.449
				ZIPAQUIRA	$ 1.804.052	$ 165.449	$ 1.804.052	$ 165.449
				FACATATIVA	$ 1.805.898	$ 165.449	$ 1.805.898	$ 165.449
				SOACHA	$ 1.515.255	$ 165.449	$ 1.515.255	$ 165.449
				FUSAGASUGA	$ 1.819.978	$ 165.449	$ 1.819.978	$ 165.449
				LA MESA	$ 1.796.233	$ 165.449	$ 1.796.233	$ 165.449
				UBATE	$ 1.981.883	$ 165.449	$ 1.981.883	$ 165.449
				SUBTOTAL	**$ 65.106.143**	**$ 5.455.688**		
				SUBTOTAL TABLA 1	**$ 70.561.831**			

Tabla 2.

			VALOR UNITARIO DIA CAMION TIPO A 600 SENCILLO CARROCERIA DE ESTACAS CARGA MAXIMO 8 TONELADAS CON DOS AYUDANTES.	PRECIO TECHO DIA CAMION TIPO A 600 SENCILLO CARROCERIA DE ESTACAS CARGA MAXIMO 8 TONELADAS CON DOS AYUDANTES DIA
6	CAMION	CHOCONTA	$ 2.725.251	$ 2.725.251
		GIRARDOT	$ 6.252.422	$ 6.252.422
		GUADUAS	$ 6.252.422	$ 6.252.422
		CHIQUINQUIRA	$ 6.277.308	$ 6.277.308
		LA CALERA	$ 2.739.819	$ 2.739.819
		VILLETA	$ 6.285.843	$ 6.285.843
		VIANI	$ 6.273.701	$ 6.273.701
		PACHO	$ 6.273.701	$ 6.273.701
		ZIPAQUIRA	$ 3.686.138	$ 3.686.138
		FACATATIVA	$ 4.360.647	$ 4.360.647
		SOACHA	$ 2.746.070	$ 2.746.070
		FUSAGASUGA	$ 5.218.909	$ 5.218.909
		LA MESA	$ 6.302.434	$ 6.302.434
		UBATE	$ 5.229.044	$ 5.229.044
		SUBTOTAL TABLA 2	**$ 70.623.709**	

Tabla 3.

ITEM	TIPO DE VEHICULO	VALOR UNITARIO HORA SERVICIO	PRECIO TECHO VALOR UNITARIO, HORA DE SERVICIO
7	TRACTOMULA CAMA BAJA	$ 200.000	$ 200.000
8	CAMIÓN AUTOCARGABLE	$ 333.333	$ 333.333
	SUBTOTAL TABLA 3	**$ 533.333**	

SUBTOTAL COMPONENTE 2 (TABLA 1 + TABLA 2+ TABLA 3)	**$ 141.718.873**
VALOR UNITARIO PROPUESTA ECONOMICA (COMPONENTE 1 + COMPONENTE 2)	**$ 196.964.873**

Nota N°1. El servicio de transporte público esta excluido de IVA. Articulo 476 numeral 9. "El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos."

Nota N°2 La matriz del componente 2, se diligencia en la tabla 1,2,3

Nota N°3. Al momento de diligenciar las tablas (1,2,3), el proponente debe tener en cuenta el precio techo establecido por la Corporación, en todo caso lo valores unitarios ofertados no podran superar este precio.

Nota N°4 La propuesta económica se evaluará a valor unitario, sumando los valores unitarios de la tabla del componenten 1, más la sumatoria de los valores unitarios de la tabla (1,2,3) del componente 2.

Nota N°5: Para determinar el valor a adjudicar del contrato se realizará de la siguiente manera:
El componente uno (1) se tomarán los valores unitarios y se calculará el valor total de cada vigencia de conformidad con las cantidades de servicio y meses asignad0s para cada una de ell0s en el presupuesto.
El componente dos (2) se adjudicará por la sumatoria del valor de las bolsas a agotar por cada uno de los servicios asignado para cada vigencia.
El valor total de adjudicación será la suma del componente 1 + el componente 2

Nota 1: La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, podrá acorde con las necesidades del servicio, aumentar o disminuir la cantidad de vehículos a los que se refiere el documento de Especificaciones Técnicas y consignados en este documento el que hace parte integral del presente contrato, previo aviso suscrito por el Supervisor del Contrato y dirigido al contratista con tres (3) días de antelación, sin que ello implique incumplimiento alguno a las condiciones y obligaciones pactadas, por ende, no generará o causará gasto o erogación alguna en contra de la Corporación. **Nota 2.** Las tarifas para las vigencias 2025 y 2026 se actualizarán de manera automática de conformidad con el incremento que decrete el Gobierno para el IPC durante las mencionadas vigencias. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS:** El valor y los pagos inherentes al presente contrato, se encuentran respaldados con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24603892** de fecha **3 de septiembre de 2024** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y la **Resolución No. 20247000545 del 11 de septiembre de 2024** *"Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de las vigencias futuras ordinarias 2025 y 2026 correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos operativos de inversión".* **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO:** La Corporación pagará al contratista el valor pactado mediante actas parciales por mes vencido, las cuales corresponderán al valor de los servicios efectivamente prestados en el respetivo período facturado de conformidad con el respectivo listado de valores unitarios. Para el trámite de cada uno de los pagos se deberá acreditar los requisitos establecidos en los productos (planilla semanal, información recorrido GPS digital, matriz de informe mensual de kilometrajes, peajes, días laborados, cantidad de vehículos asignados sede central y asignados a las direcciones regionales) de todos los vehículos contratados, previa aprobación y recibo a satisfacción de la supervisión del contrato, para estos efectos deberá tenerse en cuenta lo consignado en la Nota 1, que antecede. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación. **NOTA 1.** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. **NOTA 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **NOTA 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN **NOTA 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **DIECISIETE (17) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato**, LA CORPORACION** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión,

solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a **LA CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión al contrato por parte de la CAR, será ejercida por el **DIRECTOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DAF grado 100-17** de la Corporación o quien este designe por escrito, quien representará a la Entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. **PARAGRAFO 1:** El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia. **PARAGRAFO 2:** Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a. informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b. certificación de cumplimiento del período respectivo y, c. calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARAGRAFO 3:** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de LA CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **PARAGRAFO 4:** En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato. El supervisor que ya ha sido delegado por oficio y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, podrá ser reemplazado por otro servidor público de igual o superior calidad técnica. Los motivos de su reemplazo de la actividad de supervisión, surgidos por enfermedad, calamidad doméstica o cualquier otro motivo deberán quedar consignados en el acta correspondiente (Acta de Cambio de Supervisor) y serán comunicados a la Secretaría General de manera oportuna, allegando el Acta a través de Memorando. **PARAGRAFO 5:** El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **PARAGRAFO 6:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LA CORPORACIÓN y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARAGRAFO 7:** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista otorgará a favor de **LA CORPORACIÓN**, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: A. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más**. C. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una **c**uantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y un (1) año más. **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al

periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula requieren de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN y serán modificadas en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite de los Estudios Previos denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Corporación, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la Corporación mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la Corporación. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego definitivo de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la Corporación recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la Corporación con la suscripción del presente contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN:** Cuando LA

CORPORACION lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato tendrá lugar en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS:** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de la CORPORACION, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - SARLAFT:** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la Corporación podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la Corporación dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: *Marcela Castañeda – Contratista SGEN*
Juan Carlos Gomez - Contratista SGEN
Revisó: *Blanca Miryam Gómez Perdomo– Directora Operativo SGEN*
Vobo: *Freddy Gustavo Orjuela Hernández*– Secretario General
Nelly Yolanda Russi Quiroga – Directora DAF